

1 2016-09-01-021P01222

CONSTITUCION DE



2 COMPAÑIA SERACSAGRO DE

3 ECUADOR S.A.-----

4 CAPITAL SUSCRITO.-----

5 USD \$ 800.00.-----

6 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas,
7 República del Ecuador, a los trece días del mes de Julio del año
8 dos mil dieciséis, ante mí, Abogada KARLA LILIANA
9 TRONCOZO HASING, Notaria Titular Vigésima Primera de este
10 Cantón, comparecen los señores WILSON FERNANDO VIVERO
11 SILVA, quien declara ser de estado civil casado, de profesión
12 Ingeniero Agrónomo, de nacionalidad ecuatoriana y
13 domiciliado en el Distrito Metropolitano del cantón Quito, de
14 tránsito por esta ciudad; y MARIA TERESA VIVERO
15 BALAREZO, quien declara ser de estado civil soltera, de
16 ocupación estudiante, de nacionalidad ecuatoriana y
17 domiciliado en el Distrito Metropolitano del cantón Quito, de
18 tránsito por esta ciudad. Los comparecientes son mayores de
19 edad, capaces para obligarse y contratar, a quienes de
20 conocerlos doy fe en virtud de los documentos de
21 identificación que me fueron presentados; Bien instruidos con
22 el objeto y resultados de esta escritura de CONSTITUCIÓN DE
23 COMPAÑIA a la que proceden por sus propios derechos y
24 como queda manifestado con amplia y entera libertad, para su
25 otorgamiento me presentan la minuta del tenor siguiente:
26 "SEÑORA NOTARIA: Sírvase autorizar en el Registro de
27 Escritura Públicas a su cargo, una por la cual conste la
28 Constitución de la Sociedad Anónima que se otorga al tenor de

1 las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA:**
2 **INTERVINENTES.-** Concurren a la celebración de este contrato
3 y manifiestan expresamente su voluntad de Constituir la
4 Compañía Anónima que se denominará **SERACSAGRO DEL**
5 **ECUADOR S. A.**, las siguientes personas: **WILSON FERNANDO**
6 **VIVERO SILVA**, por sus propios derechos, quien declara ser
7 ecuatoriano, Casado, ingeniero agrónomo, y, **MARIA TERESA**
8 **VIVERO BALAREZO**, por sus propios derechos, quien declara
9 ser ecuatoriana, soltera, estudiante. Los comparecientes son
10 mayores de edad con domicilio en el Distrito Metropolitano del
11 cantón Quito, de tránsito por el Cantón Guayaquil. **CLAUSULA**
12 **SEGUNDA:** La Compañía que se constituye mediante este
13 contrato es de nacionalidad Ecuatoriana, y se regirá por lo que
14 dispone la Ley de Compañías, las normas del Derecho
15 Impositivo Ecuatoriano que le fueren aplicables y por los
16 Estatutos Sociales que se insertan a continuación: **CAPITULO**
17 **PRIMERO DENOMINACION, DOMICILIO, DURACION Y**
18 **FINALIDAD.** **ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACION.-** La
19 compañía girará con el nombre de **SERACSAGRO DEL**
20 **ECUADOR S. A.**, compañía anónima de nacionalidad
21 ecuatoriana, la misma que se regirá por las leyes del Ecuador,
22 el presente estatuto y los Reglamentos que se expidan.
23 **ARTICULO SEGUNDO: DOMICILIO.-** El domicilio de la
24 compañía es el Cantón Guayaquil, Provincia del Guayas,
25 República del Ecuador. La compañía queda además facultada
26 para poder establecer Sucursales, agencias, oficinas y/o locales
27 comerciales en cualquier lugar del País o en el extranjero,
28 pudiendo identificar a las diferentes sucursales, agencias,



1 oficinas, y/o locales comerciales, con los nombres, marcas y/o
2 denominaciones que estime convenientes para el giro de sus
3 negocios, sin que dichos nombres, marcas y/o denominaciones
4 signifiquen variación o alteración a su denominación social
5 original. **ARTICULO TERCERO: PLAZO.**- La duración de la
6 compañía será de OCHENTA AÑOS, que se contaran a partir de
7 la fecha de inscripción de la escritura de constitución en el
8 Registro Mercantil del cantón Guayaquil. Este plazo podrá ser
9 ampliado o restringido por decisión de la Junta General de
10 Accionistas de conformidad con las pertinentes disposiciones
11 de Ley. **ARTICULO CUARTO: OBJETO SOCIAL.**- La compañía
12 se dedicará a la: UNO) Fabricación, Formulación, investigación,
13 desarrollo, Importación, exportación, distribución,
14 almacenamiento, compra, Venta, comercialización,
15 distribución, embasamiento, procesamiento, representación,
16 de fertilizantes y sus materias primas, plaguicidas agrícolas y
17 domésticos, bioestimulantes, coadyuvantes, insecticidas,
18 herbicidas, fungicidas, fitosanitarios, semillas, productos
19 farmacéuticos y afines, nacionales y extranjeros, incluidos los
20 genéricos, correctores de suelo, necesarios en el control de
21 insectos, malezas, hongos y toda clase de enfermedades en los
22 diferentes cultivos, así como todo tipo de técnicas, servicios y
23 productos enfocados a la preservación ambiental y al
24 desarrollo de la agricultura orgánica y sustentable, medicina
25 veterinaria, farmacéuticos para la agricultura, productos
26 hortofrutícolas, abonos, productos químicos, materia activa o
27 compuesta, para la rama humana y/o veterinaria, profiláctica o
28 curativas en todas sus formas y aplicaciones, DOS) A las

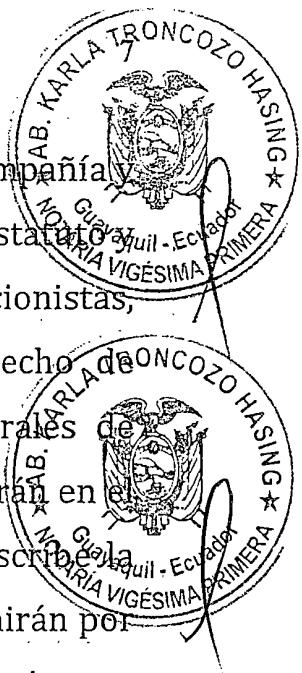
1 investigaciones científicas y estudios en todas sus formas, para
2 el desarrollo y búsqueda de nuevas moléculas y fórmulas, así
3 como cualquier clase de inventos que tengan relación con la
4 industria química, agroquímica y farmacéutica. Tratamiento de
5 cultivos y control de plagas, procesos de fertilización, **TRES**)
6 Diseño, construcción, reformas, recuperación, adecuación,
7 limpieza y mantenimiento de jardines, de espacios verdes. Al
8 desarrollo y ejecución de los procesos de fertilización, poda,
9 riego, fumigación, preparación del suelo y substratos,
10 fertirrigación y control fitosanitario de las plantas, tratamiento
11 de material vegetal, especialmente de carácter ornamental, con
12 los productos que fabrica, importa o comercializa, **CUATRO**)
13 Para el cumplimiento de su objeto social, podrá: **a)** Tomar en
14 arrendamiento, sub-arrendamiento, anticresis, uso y
15 explotación de bienes inmuebles, laboratorios, vehículos,
16 herramientas para la elaboración de productos, agroquímicos,
17 químicos, farmacéuticos, pecuarios, y cualquier producto para
18 la industria agroquímica, química, farmacéutica, agropecuaria,
19 agrícola, floricultura, suscribiendo convenios con terceros,
20 sean estos personas naturales y/o jurídicas, nacionales y/o
21 extranjeras, **b)** A la asistencia técnica en la aplicación de los
22 productos que fabrica y/o importa, así como a la fumigación
23 aplicando los productos, **c)** A la actividad de
24 acondicionamiento y mantenimiento de terrenos, plantación y
25 siembra de cultivos, poda de árboles, **d)** La comercialización de
26 productos, bienes y servicios de todo tipo en materia de
27 agricultura, ganadería y avicultura, **CINCO**) Podrá participar
28 en licitaciones, convocatorias, concursos de ofertas, concursos



1 de precios, contrataciones públicos o privadas con entidades
2 públicas, semipúblicas y/o privadas para realizar todo tipo de
3 las obras de construcciones ya indicadas. Para cumplir con su
4 objeto social podrá ejecutar toda clase de actos y contratos
5 permitidos por La Ley Ecuatoriana y que tengan relación con
6 su objeto social. **CAPITULO SEGUNDO CAPITAL, ACCIONES Y**
ACCIONISTAS. **ARTÍCULO QUINTO: CAPITAL SOCIAL**
7 capital social de la compañía es de **OCHOCIENTOS DOLARES,**
8 **MONEDA LEGAL DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA,**
9 dividido en **DOS** acciones ordinarias y nominativas de un valor
10 nominal de **CUATROCIENTOS** dólares cada una, numeradas
11 del cero cero uno al dos inclusive. y podrán acreditarse en
12 títulos representativos de una o más acciones a solicitud del
13 accionista. Los títulos serán firmados por el Presidente y el
14 Gerente General. **ARTICULO SEXTO: DEL AUMENTO DEL**
15 **CAPITAL SOCIAL.-** En caso de futuros aumentos de capital,
16 cada accionista tendrá preferencia para la suscripción de las
17 acciones representativas del aumento en proporción a las
18 acciones de que fuera propietario. Este derecho lo ejercerá el
19 accionista dentro de los treinta días siguientes a la publicación
20 por la prensa del respectivo acuerdo de la Junta General. Caso
21 de no hacerse uso de este derecho en todo o en partes, las
22 acciones que dejaren de suscribirse serán tomadas y suscritas
23 por los demás accionistas en la misma proporción dentro del
24 plazo que fije la Junta General y, solamente en el caso de que
25 los actuales accionistas no suscribieran la totalidad de las
26 acciones representativas del aumento de capital social, se
27 admitirá para la suscripción y pago del saldo a terceros.

1 **ARTICULO SEPTIMO: DE LAS ACCIONES.**- Las acciones serán
2 indivisibles, conferirán a sus titulares los derechos
3 determinados en la Ley y en el presente estatuto. Por cada
4 acción liberada se emitirá título numerado, pudiendo un
5 mismo título contener una o varias acciones. Los títulos
6 estarán firmados por el Presidente y el Gerente General de la
7 compañía. Cada acción dará derecho a un voto en la Junta
8 General de Accionistas, cuando estas estuvieren totalmente
9 liberadas, caso contrario, darán derecho a voto en proporción
10 al valor pagado. Las acciones de la compañía serán libremente
11 negociables y la transferencia del dominio de las mismas se
12 hará en la forma establecida por la Ley. En caso de extravío,
13 pérdida, sustracción o inutilidad de un título de acciones, se
14 observarán las disposiciones legales para conferir un nuevo
15 título en reemplazo del extraviado, sustraído o inutilizado. La
16 anulación del título, extinguirá todos los derechos inherentes
17 al título o certificado anulado. La compañía considerará como
18 dueño de las acciones a quien aparezca como tal en su Libro de
19 Acciones y de Accionistas. **CAPITULO TERCERO DEL**
20 **GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.**

21 **ARTICULO OCTAVO: DEL GOBIERNO Y LA**
22 **ADMINISTRACION.**- El gobierno de la compañía corresponde
23 a la Junta General de Accionistas, la cual constituye el órgano
24 supremo. La administración de la compañía la ejercerán el
25 Presidente, Gerente General y Gerentes de acuerdo con lo
26 prescrito en la Ley y en el presente estatuto. **ARTICULO**
27 **NOVENO: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.**- La
28 Junta General formada por los accionistas legalmente



1 convocados y reunidos, es el órgano supremo de la compañía y
2 sus resoluciones, tomadas de conformidad con estos estatutos
3 la Ley de Compañías, son obligatorias para los accionistas,
4 hayan o no concurrido a la reunión, salvo el derecho de
5 oposición en los términos de Ley. Las Juntas Generales de
6 Accionistas son Ordinarias y Extraordinarias. Se reunirán en el
7 domicilio principal de la compañía, salvo lo que prescriba la
8 Ley, caso contrario serán nulas. Las Ordinarias se reunirán por
9 lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a
10 la finalización del ejercicio económico de la compañía. Las
11 Extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas para
12 tratar los asuntos puntuados en la convocatoria.

13 **ARTICULO DECIMO: DE LA CONVOCATORIA A JUNTA
GENERAL.-** La convocatoria a Junta General de Accionistas, sea
14 ordinaria o extraordinaria, la efectuará el Presidente y/o el
15 Gerente General de la compañía. También la podrá efectuar el
16 Comisario en los casos determinados por la Ley de Compañías.
17 La convocatoria a Junta General de Accionistas se notificará
18 por correo electrónico a los accionistas, de acuerdo a lo
19 previsto en el Reglamento para juntas generales. El
20 administrador facultado legal y estatutariamente para hacer la
21 convocatoria deberá, tener a su cargo un libro en el que
22 consten los datos personales de los accionistas y comisarios,
23 incluyendo dirección física y correos electrónicos para
24 notificaciones, convocatorias, etc. Los accionistas y comisarios
25 registrarán en la compañía su dirección de correo electrónico
26 para ser notificados con la convocatoria a junta general, sin
27 perjuicio de su publicación por la prensa o notificación

1 personal u otros medios previstos en el estatuto social. En la
2 notificación se indicará con claridad la fecha, hora, lugar donde
3 se realizará la junta, además de señalar en forma clara,
4 específica y precisa del o los asuntos que serán tratados en la
5 junta. Esta información se considerará cumplida si al
6 respectivo correo se adjunta el aviso de la convocatoria
7 efectuada en la prensa, o de la notificación personal realizada,
8 si ese fuere el caso, indicando el nombre del periódico y su
9 fecha de publicación. La notificación por correo electrónico se
10 realizará en la misma fecha en que aparezca la publicación de
11 la convocatoria por la prensa o se realice la convocatoria
12 personal, si así lo establece el estatuto de la compañía. El
13 administrador autorizado deberá notificar inexcusablemente a
14 los socios o accionistas y comisarios que hubieren registrado
15 su dirección electrónica, la convocatoria a junta general en los
16 términos previstos en los incisos anteriores. **ARTICULO**
DECIMO PRIMERO: FORMA Y CONTENIDO DE LA
CONVOCATORIA. La Convocatoria a Juntas Generales
Ordinarias y/o Extraordinarias, se publicará en uno de los
periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la
compañía con ocho días de anticipación por lo menos, al fijado
para la reunión. En dicho lapso no se contará la fecha de
publicación de la convocatoria, ni la de celebración de la Junta.
La convocatoria contendrá: La convocatoria contendrá: **a)** El
llamamiento a los socios o accionistas, con la expresa mención
del nombre de la compañía; **b)** El llamamiento a los comisarios
y órganos de fiscalización, de conformidad con el artículo 9 de
este reglamento; **c)** La dirección precisa y exacta del local en el

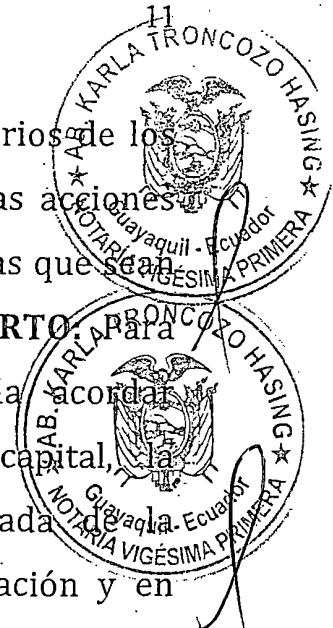


que se celebrará la reunión, que estará ubicado dentro del cantón que corresponda al domicilio principal de la compañía;

d) La fecha y hora de iniciación de la junta. Tal fecha deberá corresponder a un día hábil y la hora deberá estar comprendida entre las ocho horas (08:00) y las veinte horas (20:00); e) La indicación clara, específica y precisa del o de los asuntos que serán tratados en la junta, sin que sea permitido el empleo de términos ambiguos o remisiones a la ley, a sus reglamentos o al estatuto, y tratándose de uno o más de los actos jurídicos a los que se refiere el artículo treinta y tres de la Ley de Compañías, la mención expresa del acto o actos que ha de conocer y resolver, la junta general en la reunión respectiva. Debiéndose precisar los artículos que se modifican del estatuto social y de ser integral la reforma, se tendrá que especificar el particular; f) En caso de que la junta vaya a conocer los asuntos a los que se refiere el numeral dos) del artículo doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías, las indicaciones tanto de la dirección precisa y exacta del local en el que se encuentran a disposición de socios o accionistas los documentos señalados en el artículo doscientos noventa y dos de la misma ley, como de que la exhibición de tales documentos está llevándose a cabo con quince días de anticipación a la fecha en que deba celebrarse la junta que ha de conocerlos; sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo cuatro de este reglamento; y, g) Los nombres, apellidos y función de la persona o personas que hacen la convocatoria de conformidad con la ley y el estatuto. La convocatoria llevará la firma autógrafa del convocante y se archivará en el expediente

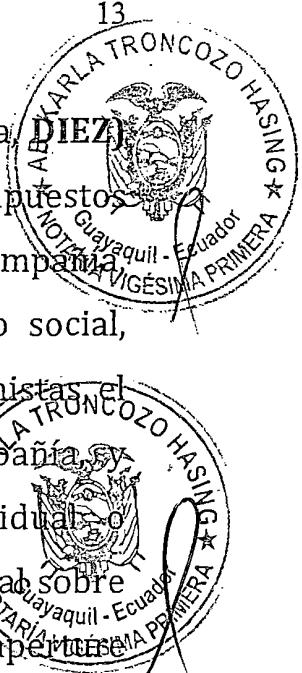
1 de la junta respectiva. En la Junta sólo podrán tratarse los
2 asuntos puntuados en la convocatoria. Toda resolución
3 adoptada sobre asuntos que no se encuentren puntuados
4 en la convocatoria, serán nulos. **ARTICULO DECIMO**
5 **SEGUNDO: LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL.**- No obstante lo
6 dispuesto en el artículo anterior, la Junta General, sea
7 ordinaria o extraordinaria, se entenderá convocada y quedará
8 válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar, dentro
9 del territorio nacional para tratar cualquier asunto siempre
10 que esté presente todo el capital pagado y los asistentes
11 acepten por unanimidad la celebración de la Junta, quienes
12 deberán firmar el acta bajo sanción de nulidad y con derecho
13 a cualquiera de ellos a oponerse a la discusión de los asuntos
14 sobre los cuales no se considere suficientemente informado.

15 **ARTICULO DECIMO TERCERO: DEL QUÓRUM.**- Para que
16 puedan constituirse válidamente las Juntas ordinarias o
17 extraordinarias, se requiere que en ellas estén representados el
18 cincuenta por ciento del capital pagado. Si la Junta General no
19 pudiere reunirse en primera convocatoria, por falta de
20 quórum, se efectuará una segunda convocatoria que no podrá
21 demorar más de treinta días de la fecha fijada para la primera
22 y se reunirá con el número de acciones presentes y así se
23 expresará en el aviso de convocatoria. La segunda
24 convocatoria no podrá modificar el objeto de la primera
25 convocatoria. Todos los accionistas tienen derecho a asistir
26 con voz y voto a las sesiones de Junta General, con las
27 excepciones previstas en la Ley. Los votos en blanco y las
28 abstenciones se sumarán a la mayoría; los administradores y



1 comisario de la Compañía no podrán ser mandatarios de los
2 accionistas pero podrán intervenir por sus propias acciones
3 cuando fueren propietarios y por las personas de las que sean
4 representantes legales. **ARTICULO DECIMO CUARTO:**
5 que la Junta Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar
6 válidamente el aumento o disminución del capital, la
7 transformación, la fusión, la disolución anticipada
8 compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en
9 general cualquier modificación del estatuto, habrá de concurrir
10 a ella al menos la mitad del capital pagado. En segunda
11 convocatoria bastará la representación de la tercera parte del
12 capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere
13 el quórum requerido, se procederá de acuerdo a lo que
14 estipula la Ley de Compañías. **ARTICULO DECIMO QUINTO:**
15 **DE LA PRESIDENCIA Y SECRETARIA.**- La Junta General de
16 Accionistas estará presidida por el Presidente y como
17 Secretario actuará el Gerente General de la compañía. En
18 ausencia de ellos, actuarán las personas que la Junta General
19 designe para el efecto. **ARTICULO DECIMO SEXTO: DE LAS**
20 **ACTAS.**- Las actas de Junta General se llevarán a máquina en
21 hojas foliadas, deberán ser firmadas por el Presidente y el
22 Secretario, salvo que la Ley exija o que la Junta resuelva que la
23 firmen todos los concurrentes. De cada Junta se formará el
24 respectivo expediente conforme lo estipula la Ley de
25 Compañías. **ARTICULO DECIMO SEPTIMO: ATRIBUCIONES**
26 **DE LA JUNTA GENERAL.**- Todos los funcionarios y empleados
27 estarán sujetos a las decisiones de la Junta General, la que
28 tendrá las siguientes facultades **UNO)** Designar para el período

1 de **CINCO** años al Presidente, Gerente General y Gerentes,
2 pudiendo ser reelegidos indefinidamente, **DOS**) Designar por
3 el plazo de un año al Comisario y Auditores Externos y fijarles
4 sus retribuciones. La remoción de cualquiera de los
5 funcionarios antes mencionados, lo podrá hacer la Junta
6 cuando lo estime conveniente, **TRES**) Conocer anualmente el
7 Balance General, el estado de la Cuenta de Pérdidas y
8 Ganancias que le presenten los administradores, los informes
9 que le presentarán el Gerente General, el Comisario y
10 auditores externos y dictar las resoluciones correspondientes,
11 **CUATRO**) Asignar o elevar el porcentaje legal de utilidades,
12 destinado para incrementar el Fondo de Reserva, por encima
13 de los porcentajes mínimos legales, así como transferir
14 cualquier cantidad a otras cuentas de Reserva, **CINCO**)
15 Autorizar el reparto del dividendo anual de los accionistas
16 conforme a la Ley, **SEIS**) Autorizar el otorgamiento de Poderes
17 Generales, Especiales y Procuración y Judicial, **SIETE**)
18 Autorizar a cualquiera de los representantes legales, la
19 contratación de préstamos y/u obligaciones con bancos e
20 instituciones financieras, concediendo las garantías
21 respectivas. **OCHO**) Autorizar a cualquiera de los
22 representantes legales de la compañía la adquisición o venta
23 de bienes muebles e inmuebles de propiedad de la compañía,
24 como también prender, hipotecar o constituir cualquier
25 gravamen sobre estos mismos bienes o sobre otros activos,
26 sean estos maquinarias, vehículos, etc., **NUEVE**) Decidir sobre
27 los aumentos y disminuciones de capital, cambio de
28 denominación social, cambio de domicilio, la fusión,



1 transformación y disolución anticipada de la compañía, **DIEZ)**
2 Expedir los reglamentos y aprobar los presupuestos
3 necesarios para las diferentes actividades de la compañía,
4 **ONCE)** Acordar todas las modificaciones al contrato social,
5 **DOCE)** Interpretar, en forma obligatoria para los accionistas, el
6 presente estatuto social y reglamentos de la compañía,
7 **TRECE)** Autorizar la suscripción de forma individual o
8 conjuntamente con el Presidente y/o el Gerente General, sobre
9 las cuentas corrientes y/o de ahorro que la compañía abre
10 en instituciones bancarias, Todas aquellas atribuciones que le
11 señale la ley y que no hayan sido asignadas expresamente a
12 otros órganos de la compañía. **ARTICULO DECIMO OCTAVO:**
13 **DEL PRESIDENTE.**- El Presidente, nombrado por la Junta
14 General de Accionistas, podrá ser o no accionista de la
15 compañía, durará CINCO AÑOS en el ejercicio del cargo y podrá
16 ser indefinidamente reelegido; son sus atribuciones: **a)** Ejercer
17 individualmente la representación legal, judicial y
18 extrajudicialmente a la compañía, **b)** Presidir las sesiones de la
19 Junta General de Accionistas, **c)** Firmar los títulos de acciones
20 conjuntamente con el Gerente General, **d)** Firmar
21 conjuntamente con el secretario las actas de Junta General de
22 Accionistas, **e)** Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; **f)**
23 Administrar con poder amplio, general y suficiente los
24 establecimientos, empresas, instalaciones y negocios de la
25 compañía, ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y
26 contratos, sin más limitaciones que las señaladas en el estatuto
27 social; **g)** Manejar los fondos de la sociedad bajo su
28 responsabilidad, abrir, **h)** Manejar y suscribir de manera

1 individual, sobre las cuentas corrientes, sacar claves, pedir
2 chequeras y efectuar toda clase de operaciones civiles y
3 mercantiles relacionados con su objeto social; ante Bancos e
4 instituciones de crédito, contando cuando sea del caso, con la
5 autorización de la Junta de Accionistas; **i)** Suscribir pagares,
6 letras de cambio y en general todo documento civil o mercantil
7 que obligue a la compañía, contando con la autorización de la
8 Junta de Accionistas; **j)** Nombrar y despedir a trabajadores,
9 previa las formalidades de Ley, **k)** Velar por el cumplimiento
10 de la Ley, el estatuto y los reglamentos de la compañía, **l)**
11 Vigilar la buena marcha de la sociedad y el buen desempeño de
12 los funcionarios de ésta, **m)** Ejercer las demás atribuciones que
13 le corresponden según el presente estatuto; y, **n)** Realizar
14 trámites ante AGROCALIDAD. **ARTICULO DECIMO NOVENO:**
15 **DEL GERENTE GENERAL Y GERENTES.**- La compañía tendrá
16 un Gerente General y el número de Gerentes que estime
17 conveniente la Junta de Accionistas para el giro de sus
18 negocios. **ARTICULO VIGESIMO: DE LAS ATRIBUCIONES DEL**
19 **GERENTE GENERAL.**- El Gerente General podrá ser o no
20 accionista de la compañía, durará CINCO AÑOS en el ejercicio
21 del cargo y podrá ser indefinidamente reelegido. Son sus
22 atribuciones: **a)** Ejercer individualmente la representación,
23 legal, judicial y extrajudicial de la compañía, **b)** Someter
24 anualmente a consideración de la Junta General su informe por
25 las actividades desarrolladas, así como los informes que
26 presenten los auditores y comisarios y todos aquellos que sean
27 necesarios sobre la marcha de la sociedad y sobre las gestiones
28 realizadas, **c)** Someter a la aprobación de la Junta de

1 Accionistas las remuneraciones de los demás Gerentes, **p)**
2 Someter anualmente a consideración de la Junta de
3 Accionistas, una pro forma de presupuesto de la empresa, **q)**
4 vigilar el estricto cumplimiento del presupuesto aprobado, **e)**
5 Nombrar y remover a los empleados cuyos nombramientos
6 sean de competencia de la Junta General de Accionistas, **v)**
7 fijarles las remuneraciones correspondientes, **f)** Cuidar bajo su
8 responsabilidad que se lleven los Libros de Contabilidad, **x)**
9 correspondencia, y todos los documentos relacionados con el
10 giro del negocio de la compañía, el Libro de Actas de la Junta
11 General de Accionistas, y el Libro de Acciones y Accionistas, y
12 todos los documentos sociales y contables de la compañía, **g)**
13 Despedir a los trabajadores, previa las formalidades de Ley, **h)**
14 Dirigir las labores del personal y dictar los reglamentos, **i)**
15 Girar, sobre las cuentas bancarias de la compañía. Solicitar
16 claves y chequeras, **j)** Contratar préstamos y suscribir
17 obligaciones, contando con la autorización de la Junta General
18 de Accionistas, **k)** Suscribir contratos civiles y/o mercantiles,
19 **l)** Cumplir y hacer cumplir la ley, el presente Estatuto,
20 reglamentos, presupuestos, resoluciones de la Junta General de
21 Accionistas, **m)** Realizar ante AGROCALIDAD, el registro,
22 transferencia y revaluación de los productos que fabrica y/o
23 importa la empresa, **n)** Ejercer las demás atribuciones que por
24 la Ley, este Estatuto y reglamentos le corresponden, **o)** Vigilar
25 la buena marcha de la compañía y el buen desempeño de los
26 funcionarios y personal de ésta, haciendo que cumplan con sus
27 obligaciones. **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO: DE LOS**
28 **GERENTES.-** Los Gerentes serán designados en el número que

1 estime conveniente la Junta de Accionistas para un período de
2 CINCO AÑOS. Tendrán la representación legal, judicial y
3 extrajudicial de la compañía únicamente en ausencia, falta o
4 impedimento del Gerente General. Entre las facultades y
5 responsabilidades específicas de los Gerentes están: a)
6 Administrar el área o sección de la empresa que le haya sido
7 encomendada, bajo la dirección y políticas establecidas por la
8 Gerencia General, b) Elaborar estudios y planes que sean
9 necesarios para la buena marcha del área bajo su
10 administración y proponer a la Gerencia General las
11 innovaciones que crean necesarias. Los Gerentes en general
12 deberán cumplir con las disposiciones, atribuciones y
13 responsabilidades que les asignen la Junta General de
14 Accionistas, el Presidente o el Gerente General. **ARTICULO**
15 **VIGESIMO SEGUNDO: DEL COMISARIO.**- La Junta General de
16 Accionistas designará para el período de UN año al Comisario
17 de la compañía, quien podrá ser indefinidamente reelegido.
18 Sus funciones son las determinadas en la Ley. En caso de falta,
19 ausencia o impedimento para actuar del Comisario, se estará a
20 lo dispuesto en la Ley de Compañías. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
21 **TERCERO: SUBROGACIONES.**- En caso de impedimento, falta
22 o ausencia temporal del Presidente, lo reemplazará el Gerente
23 General. En caso de impedimento, falta o ausencia temporal del
24 Gerente General, lo reemplazará el Gerente que el Presidente
25 designe para reemplazarlo interinamente por el tiempo que
26 estime necesario. Para el efecto, el Presidente dirigirá
27 comunicación al Gerente designado para que asuma la función
28 de Gerente General encargado, estableciendo en dicha



1 comunicación, el plazo que durará la subrogación. Durante la
2 subrogación, el Gerente ejercerá las facultades del Gerente
3 General, incluyendo la representación legal, judicial
4 extrajudicial de la compañía. **CAPITULO CUARTO DE LA**
RESERVA LEGAL Y REPARTO DE DIVIDENDOS.- ARTICULO
VIGESIMO CUARTO: DE LA RESERVA LEGAL.- De las
7 utilidades que se obtenga en cada ejercicio económico se
8 tomará un porcentaje no menor de un diez por ciento, destinado a formar el fondo de Reserva Legal, hasta que este
9 alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social.
10 Este porcentaje se tomará de la utilidad líquida que obtenga la
11 compañía, una vez que se haya deducido la participación de los
12 trabajadores y el valor que se deba tributar por concepto de
13 Impuesto a la Renta. **ARTICULO VIGESIMO QUINTO:** De las
15 utilidades del ejercicio anual que resulten luego de deducir la
16 participación de trabajadores, impuesto a la renta y la
17 asignación para la reserva legal, se destinará por lo menos un
18 cincuenta por ciento para dividendos, el mismo que será
19 distribuido entre los accionistas de acuerdo al porcentaje que
20 poseen en el capital social. **CAPITULO QUINTO DISOLUCIÓN,**
Y LIQUIDACIÓN ARTICULO VIGESIMO SEXTO: DE LA
DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- La
23 Compañía se disolverá por cualquiera de las causas
24 establecidas en la Ley o por resolución de la Junta General de
25 Accionistas, y ésta nombrará al Liquidador o Liquidadores,
26 fijándoles sus atribuciones y el procedimiento de la
27 liquidación. **CLAUSULA TERCERA: DE LA SUSCRIPCION DEL**
CAPITAL SOCIAL.- El capital de la compañía ha sido suscrito

1 por los accionistas de la siguiente forma: **WILSON FERNANDO**
2 **VIVERO SILVA**, por sus propios ha suscrito UNA acción
3 ordinaria nominativa de **CUATROCIENTOS** dólar moneda de
4 Los Estados Unidos de América; y, **MARIA TERESA VIVERO**
5 **BALAREZO**, por sus propios ha suscrito UNA acción ordinaria
6 nominativa de **CUATROCIENTOS** dólares, moneda de Los
7 Estados Unidos de América.- **CLAUSULA CUARTA: PAGO DEL**
8 **CAPITAL SOCIAL.**- El capital social de la compañía ha sido
9 pagado por los accionistas de la siguiente manera: **WILSON**
10 **FERNANDO VIVERO SILVA**, por sus propios derechos, paga en
11 efectivo el valor de **CIEN DOLARES**, moneda de los Estados
12 Unidos de América, es decir el veinticinco por ciento del valor
13 de la acción por él suscritas; y **MARIA TERESA VIVERO**
14 **BALAREZO**, por sus propios derechos, paga en efectivo el
15 valor de **CIEN DOLARES**, moneda de los Estados Unidos de
16 América, es decir el veinticinco por ciento de la acción por ella
17 suscrita. Los accionistas fundadores declaran bajo juramento
18 que el pago del veinticinco por ciento del valor de cada una de
19 las acciones por ellos suscritas, será depositado en una cuenta
20 del sistema financiero una vez constituida la compañía, de
21 conformidad con lo estipulado en los artículos ciento uno
22 ciento ocho y ciento cincuenta de la Ley Orgánica para el
23 fortalecimiento y optimización del sector societario. Declaran
24 también bajo juramento, que se comprometen en cancelar el
25 setenta y cinco por ciento del capital insoluto y no pagado, por
26 los accionistas fundadores, en numerario o especie, en el plazo
27 de dos años contados a partir de la inscripción de esta
28 escritura en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 01/06/2016 12:00 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7733829

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 0904398781 GALAN FIGUEROA MERCEDES MAGDALENA

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: SERACSAGRO DEL ECUADOR S.A.

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	A01	AGRICULTURA, GANADERÍA, CAZA Y ACTIVIDADES DE SERVICIOS CONEXAS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	A0119.01	CULTIVO DE PLANTAS FORRAJERAS: NABOS FORRAJEROS, REMOLACHA FORRAJERA, RAÍCES FORRAJERAS, TRÉBOL, ALFALFA, ESPARCETA, MAÍZ FORRAJERO, KIKUYO, RAYGRÁS Y OTRAS PLANTAS FORRAJERAS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	A0119.02	CULTIVO DE SEMILLAS DE REMOLACHA (EXCEPTUANDO LA REMOLACHA AZUCARERA) Y SEMILLAS DE PLANTAS FORRAJERAS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	A0119.03	CULTIVO DE FLORES, INCLUIDA LA PRODUCCIÓN DE FLORES CORTADAS Y CAPULLOS.
OPERACION PRINCIPAL	A0161.01	ACTIVIDADES DE ACONDICIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE TERRENOS PARA USOS AGRÍCOLAS: PLANTACIÓN O SIEMBRA DE CULTIVOS Y COSECHA, PODA DE ÁRBOLES FRUTALES Y VIÑAS, TRANSPLANTE DE ARROZ Y ENTRESACADO DE REMOLACHA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	A0161.02	ACTIVIDADES DE FUMIGACIÓN DE CULTIVOS, INCLUIDA LA FUMIGACIÓN AÉREA; TRATAMIENTO DE CULTIVOS, CONTROL DE PLAGAS (INCLUIDOS LOS CONEJOS); EN RELACIÓN CON LA AGRICULTURA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	A0161.04	MANEJO DE SISTEMAS DE RIEGO CON FINES AGRÍCOLAS.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 25/08/2016 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERÍODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA, UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUIAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 1703310001

Nombres del ciudadano: VIVERO SILVA WILSON FERNANDO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: PICHINCHA/QUITO/PUEMBO

Fecha de nacimiento: 16 DE FEBRERO DE 1951

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MASCULINO

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ING. AGRONOMO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: BALAREZO MURILLO MARIA ADRIANA

Fecha de Matrimonio: 16 DE FEBRERO DE 1989

Nombres del padre: VIVERO LUIS

Nombres de la madre: SILVA JUANA

Fecha de expedición: 2 DE MARZO DE 2011

Información certificada a la fecha: 13 DE JULIO DE 2016

Emisor: KATHERINE IVETT PIN MAGALLANES - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 21 - GUAYAS - GUAYAQUIL

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Firma válida

Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTEZ
Date: 2016.07.13 16:18:41 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



1703310001



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 1703310001

Nombre: VIVERO SILVA WILSON FERNANDO

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

2. Información referencial del certificado de votación (CNE):

Sufragó el ciudadano:

Fecha:

Número de certificado:

1.- La información del certificado de votación es consultada de manera directa al Consejo Nacional Electoral, en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información (CNE).

2.- En caso de voto facultativo verificar la "Condición de cedulado" del ciudadano.
DATOS DEL ÚLTIMO PROCESO ELECTORAL.

Información certificada a la fecha: 13 DE JULIO DE 2016

Emisor: KATHERINE IVETT PIN MAGALLANES - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 21 - GUAYAS - GUAYAQUIL

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>

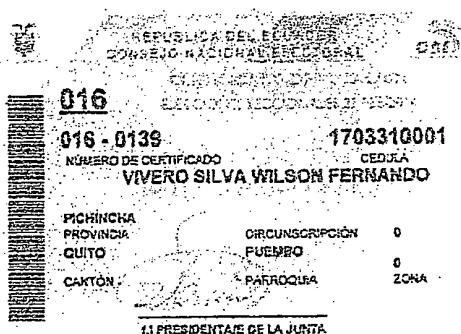


La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.



DOY FE: Que esta fotocopia es
Igual al documento original
que me fue exhibido
13 JUL 2015
Guayaquil,

Karla Troncozo Hasing
Ab. Karla Troncozo Hasing
Notaria Vigésima Primera
del Cantón Guayaquil



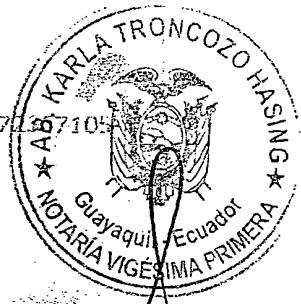
**ESPACIO
EN
BLANCO**

INSTRUCCIÓN PROFESIÓN / OCUPACIÓN
BACHILLERATO ESTUDIANTE
APELLOS Y NOMBRES DEL PADRE
VIVERO SILVA WILSON FERNANDO
APELLOS Y NOMBRES DE LA MADRE
BALAREZO MURILLO MARIA ADRIANA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2013-02-01
FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-02-01

V444396222

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEUDULA DE
CILINDRANIA
APELLOSO V NOMBRES
VIVERO BALAREZO
MARIA TERESA
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
BENALCAZAR
FECHA DE NACIMIENTO 1990-04-16
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL SOLTERA



Maria Teresa Vivero

RECOPIA DE DOCUMENTO
DE IDENTIDAD Y CEDULA

016	1723671051
016 - 0108	NÚMERO DE CERTIFICADO
VIVERO BALAREZO MARIA TERESA	
PICHINCHA	CÉDULA
PROVINCIA	
QUITO	CIRCUNSCRIPCIÓN
CANTÓN	PUEBLO
	ZONA
<i>Presidente de la Junta</i>	

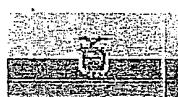


DOY FE: Que esta fotocopia es
Igual al documento original
que me fue exhibido.

Guayaquil, 13 JUL 2016

Kallarako 2016
Ab. Karla Troncozo Hasing
Notaria Vigésima Primera
del Cantón Guayaquil

ESPACIO
EN
BLANCO



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Número único de identificación: 1723671051

Nombres del ciudadano: VIVERO BALAREZO MARIA TERESA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: PICHINCHA/QUITO/BENALCAZAR

Fecha de nacimiento: 16 DE ABRIL DE 1990

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: FEMENINO

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: VIVERO SILVA WILSON FERNANDO

Nombres de la madre: BALAREZO MURILLO MARIA ADRIANA

Fecha de expedición: 1 DE FEBRERO DE 2013

Información certificada a la fecha: 13 DE JULIO DE 2016

Emisor: KATHERINE IVETT PIN MAGALLANES - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 21 - GUAYAS - GUAYAQUIL

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Firma válida

Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.07.19 06:41:27 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 1723671051

Nombre: VIVERO BALAREZO MARIA TERESA

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

2. Información referencial del certificado de votación (CNE):

Sufragó el ciudadano:

Fecha:

Número de certificado:

1.- La información del certificado de votación es consultada de manera directa al Consejo Nacional Electoral, en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información (CNE).

2.- En caso de voto facultativo verificar la "Condición de cedulado" del ciudadano.

DATOS DEL ÚLTIMO PROCESO ELECTORAL

Información certificada a la fecha: 13 DE JULIO DE 2016

Emisor: KATHERINE IVETT PIN MAGALLANES - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT-21 - GUAYAS - GUAYAQUIL

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.



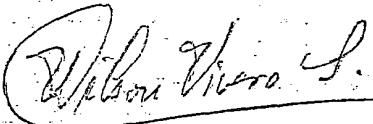
1 **CLAUSULA QUINTA: DESIGNACION DE LOS ADMINISTRADORES.**- Los accionistas fundadores, en forma unánime acuerdan designar a los señores MARIA TERESA VIVERO BALAREZO y WILSON FERNANDO VIVERO SILVA como Presidente y Gerente General de la compañía respectivamente, por el período de CINCO AÑOS, plazo que comienza a correr desde la inscripción y registro de los nombramientos en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil.

2 Los funcionarios designados, tendrán los deberes, atribuciones y limitaciones establecidas en los artículos Décimo Octavo y vigésimo del estatuto social, comprometiéndose desde ya que conjuntamente con esta escritura, presentarán los nombramientos donde constan estas designaciones para su inscripción en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil.

3 **CLAUSULA SEXTA: AUTORIZACIÓN PARA INSCRIPCIÓN.**- Los accionistas fundadores, expresamente autorizan a la Abogada Mercedes Galán Figueroa, para que realice todas las diligencias legales y administrativas para obtener la aprobación y para solicitar la inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil.-

4 **CLAUSULA SEPTIMA: DOCUMENTOS HABILITANTES.**- Se acompaña como documento habilitante la denominación aprobada por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros y copia de las cédulas de ciudadanía y certificados de votación de los intervinientes. Agregue usted señora Notaria las demás cláusulas de Ley para la perfecta validez de esta escritura. **FIRMADO)** Abogada Mercedes Galán Figueroa, con registro profesional número cuatro mil doscientos noventa y

1 dos del Colegio de Abogados del Guayas".- **HASTA AQUÍ LA**
2 **MINUTA.**- Es copia, la misma que se eleva a escritura pública
3 para que surtan todos sus efectos legales.- Leída que fue esta
4 escritura de principio a fin por mí, la Notaria en alta voz a los
5 otorgantes, quienes lo aprueban y firman en unidad de acto,
6 cónmigo de todo lo cual **DOY FE.**-

7 
8

9 **WILSON FERNANDO VIVERO SILVA**

10 **C.C. 170331000-1**

11

12

Mariateresa

13 **MARIA TERESA VIVERO BALAREZO**

14 **C.C. 172367105-1**

15

16

Karla Troncozo
AB. KARLA LILIANA TRONCOZO HASING

17 **NOTARIA VIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL**

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

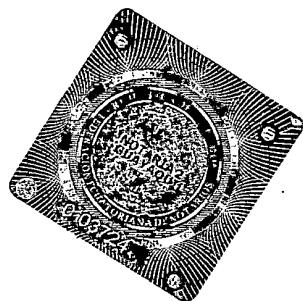
28

**ESPACIO
EN
BLANCO**

Ab. Karla Liliana Troncozo Hasing
Notaria Vigésima Primera del Cantón Guayaquil

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero este **PRIMER TESTIMONIO** de la escritura pública de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA SERACSAGRO DEL ECUADOR S.A.**, que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil, el trece de Julio del dos mil dieciséis.
2016-09-01-021-P01222

Karla Troncozo
AB. KARLA LILIANA TRONCOZO HASING
NOTARIA VIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



ABOGADA. KARLA TRONCOZO HASING
NOTARIA VIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL
De conformidad con el numeral 5 del artículo 18 de la Ley Notarial
vigente DOY FE. Que la fotocopia precedente compuesta
de ~~doce~~ seis (6) fojas es igual al documento original.

Guayaquil, 27 JUL 2016

Karla Troncozo

AB. KARLA TRONCOZO HASING
Notaria Vigésima Primera
del Cantón Guayaquil

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:29.513
FECHA DE REPERTORIO:20/jul/2016
HORA DE REPERTORIO:08:11



En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veinte de Julio del dos mil dieciseis queda inscrito:

1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **SERACSAGRO DEL ECUADOR S.A.**, de fojas **32.211 a 32.227**, Registro Mercantil número **2.892**. 2. **NOMBRAMIENTO** de Presidente designado en el acto constitutivo de la compañía **SERACSAGRO DEL ECUADOR S.A.**, a favor de **MARIA TERESA VIVERO BALAREZO**, de fojas **32.116 a 32.119**, Registro de Nombramientos número **8.553.-** 3. **NOMBRAMIENTO** de Gerente General designado en el acto constitutivo de la compañía **SERACSAGRO DEL ECUADOR S.A.**, a favor de **WILSON FERNANDO VIVERO SILVA**, de fojas **32.120 a 32.123**, Registro de Nombramientos número **8.554.-**

ORDEN: RAZNUMORD



Ab. Marissa Pendola Solórzano
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

Guayaquil, 20 de julio de 2016

REVISADO POR:

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

DOY FE: Que esta fotocopia es
Igual al documento original
que me fue exhibido.

Guayaquil, 27 JUL 2016

Karla Troncozo Hasing

Notaria Vigésima Primera
del Cantón Guayaquil

Nº 1428112



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL: SERACSAGRO DEL ECUADOR S. A.

EXPEDIENTE: RUC: NACIONALIDAD: ECUATORIANA

NOMBRE COMERCIAL: SERACSAGRO

DOMICILIO LEGAL

PROVINCIA: Guayas	CANTÓN: Guayaquil	CIUDAD: Guayaquil
----------------------	----------------------	----------------------

DOMICILIO POSTAL

PROVINCIA: Guayas	CANTÓN: Guayaquil	CIUDAD: Guayaquil
----------------------	----------------------	----------------------

PARROQUIA: Carbo Concepcion	BARRIO:	CIUDADELAS:
--------------------------------	---------	-------------

CALLE: Malecon	NÚMERO: 305	1 Padre Aguirre
-------------------	----------------	--------------------

CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:
-----------	---------	------

CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: El Fortin	OFICINA No.: 1-B
---------	---	---------------------

CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 2303135	TELÉFONO 2:
-------------------	------------------------	-------------

SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: wilsonviver@gmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2:
------------	---	-----------------------

CELULAR: 0987289520	FAX:
------------------------	------

REFERENCIA UBICACIÓN: Frente al Imac

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: Ing. Wilson Vivero Silva

G. 1703310001.

708673

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

RECIBIDO

JUL 2016

Sra. Viviana Montalván
C.A.U. - GYE

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

Documentación y Archivo

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

VA-01.2.1.4-F1

01 AGO 2016

RECIBIDO

12:00
GENESIS

Inmarc
Superintendencia de Compañías
Guayaquil

Visitenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

27/JUL/2016 12:08:59 Usu: omontalvan

Edw.



Remitente: No. Trámite: 28308 - 0

ING WILSON VIVERO ---

708673

Expediente: 7733829

RUC:

Razón social:

SERACSAGRO DEL ECUADOR S.A.

SubTipo trámite:
COMUNICACIONES

Asunto:
CONSTITUCION INSCRITA EN EL RM,
FORMULARIO, NOMBRAMIENTO